

Defensa ciudadana de la seguridad privada Una lectura desde la perspectiva de la desviación social¹

Francisca Maldonado*

Universidad de Buenos Aires (Buenos Aires, Argentina)

RESUMEN

En la sociedad chilena, los delincuentes encarnan el paradigma de lo que Howard Becker define como subcultura marginal. Circulan narrativas que marcan la presencia de una “carrera delictual”: se trataría de un grupo homogéneo, cerrado en sí mismo, y que despliega formas específicas de socialización capaces de habilitar prácticas como el robo, la violación o el asesinato. Menor consenso existe respecto a la pertinencia de la respuesta que la sociedad entrega frente a la conducta delictiva. En relación con ello, este artículo examina cómo algunas formas de defensa ciudadana de la seguridad—esto es, de reacciones inhibitorias del comportamiento delictivo que son externas al actuar institucional—pueden también configurarse como prácticas desviadas en sí mismas, utilizando para ello el mismo marco conceptual propuesto por Becker.

Palabras clave: delincuencia, desviación social, seguridad, violencia.

Citizen defense of private security A reading from the perspective of social deviation

ABSTRACT

In Chilean society, criminals embody the paradigm of what Howard Becker defines as a marginal subculture. Narratives circulate that mark the presence of a “criminal career”: it would be a homogeneous group, closed in on itself, and that deploys specific forms of socialization capable of enabling practices such as theft, rape or murder. Less consensus exists regarding the pertinence of the response that society provides against criminal conduct. In this regard, this article examines how some forms of citizen defense of security—that is, of inhibitory reactions to criminal behavior that are external to institutional action—can also be configured as deviant practices in themselves, using the same framework conceptual proposed by Becker.

Keywords: delinquency, social deviation, security, violence.

DOI: 10.25074/07198051.34.1757

¹ Artículo recibido: 07/06/2020. Artículo aceptado: 06/07/2020

* Licenciada en Sociología, Universidad de Chile. Candidata de Magíster en Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Mail: f.maldonadozavala@gmail.com.

INTRODUCCIÓN

La construcción ciudadana de la seguridad privada

Denominadas comunicacionalmente como “detenciones ciudadanas”, el fenómeno que se toma como punto de partida dentro de lo que denominamos *defensa ciudadana de la seguridad privada* refiere a un conjunto de sucesos acontecidos con mayor frecuencia desde 2010 en adelante, en distintas ciudades de Chile. Se trata de episodios, a primera vista espontáneos, en los cuales un grupo de ciudadanos sin rol formal en materia de seguridad pública, reaccionaron frente a individuos en delito flagrante o respecto de quienes se asumió como cierta la comisión de delitos, a través de: 1) retención física –acción legal dentro de la legislación chilena –, y 2) agresiones explícitas que pueden definirse, desde cierto punto de vista, como tortura. De acuerdo con reportes periodísticos, las detenciones ciudadanas han incluido insultos, golpes, quemaduras, desnudos forzados y publicitados, entre otras acciones que quedan por fuera de lo que la legislación chilena admite como posibilidad ante la necesidad de retener a quien cometió un delito². En el año 2012 se contabilizan 5 hechos de este tipo que alcanzan notoriedad comunicacional (Quiroz, 2015), y otros tantos han acontecido desde esa fecha (ver tabla 1).

Tabla 1: Descripción de detenciones ciudadanas en Chile, año 2012

Fecha	Delito detonante	Delito reactivo	Descripción
01/01/2012	Atropello – 5 heridos leves	Destrucción de propiedad privada (vehículo) – lesiones medianamente graves por golpes de pies y manos.	Como consecuencia del hecho, se produjo enfrentamiento físico entre quienes buscaron seguir agrediendo al chofer del vehículo y quienes quisieron entregarlo a Carabineros. Enfrentamientos entre ambos grupos se sostuvieron durante 1 hora aprox. Detención de 7 personas por

² De acuerdo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se entiende por tortura: “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia” (ACNUDH, 2017). Si bien las detenciones ciudadanas son acciones cometidas por ciudadanos y no por funcionarios públicos en ejercicio, en algunas de ellas se ha reportado la presencia pasiva de policías y/o guardias municipales; en ninguno de los casos, además, dichos funcionarios consideraron necesaria la detención de quienes aplicaron violencia desmedida durante los procesos de detención ciudadana. Si se considera estas omisiones como consentimiento tácito de las dinámicas desarrolladas, bien pueden definirse las detenciones ciudadanas como episodios de tortura pública explícita.

			destrozos de propiedad pública (ninguno por lesiones o destrucción de propiedad privada)
15/02/2012	Robo de vehículo – destrucción de propiedad privada.	Contusiones por golpes de pies y manos.	Posterior al robo se produce una persecución que termina con el choque del vehículo robado. Ocupantes del mismo son agredidos hasta la llegada de Carabineros. Ningún detenido por las golpizas.
03/03/2012	Robo menor (cartera)	Lesiones menos graves por golpes de pies y manos.	Posterior al robo (tipo “lanzazo”), vecinos inician la búsqueda del sospechoso. Lo retienen por tiempo indeterminado. Ningún detenido por lesiones.
12//05/2012	Robo menor (celular)	Lesiones graves y menos graves.	Ante el robo de un celular en espacio público, transeúntes retienen y agreden a supuesto autor del robo por tiempo indeterminado. Antes de la llegada de Carabineros interviene grupo de personas para detener la golpiza. Ningún detenido por lesiones.
07/08/2012	Robo menor (cadena)	Lesiones medianamente graves – exhibición pública de detención.	Ante el robo de una cadena, transeúntes retienen y agreden a supuesto autor del robo por tiempo indeterminado. Situación es grabada y exhibida en redes sociales y noticieros. Ningún detenido por lesiones.

Fuente: elaboración propia en base a información de prensa (diversas fuentes)

De acuerdo con la clasificación que Antonio Fuentes Díaz (2006) realiza sobre los linchamientos, las detenciones ciudadanas corresponden a una forma de linchamiento “coyuntural o anónimo”. A diferencia de los “linchamientos tradicionales o comunitarios”, este tipo de fenómenos no está supeditado a la presencia de una comunidad establecida y tiene características mucho más efímeras en relación con la conformación y disgregamiento del grupo; además, se caracterizan por ser linchamientos predominantemente urbanos, que se desencadenan ante un factor detonante, y que mantienen –al menos a nivel discursivo– la pretensión de justicia o de protección de la seguridad como eje movilizador de las acciones (Gamallo, 2014).

Como reacción ante las detenciones ciudadanas y su connotación pública, se conforma un nuevo fenómeno de relevancia en términos de defensa privada de la seguridad: la proliferación de comunidades virtuales que reivindican y/o promueven este tipo de accionar frente a la comisión de delitos. De este modo y a partir de un episodio concreto ocurrido en el año 2014, surgen grupos de Facebook (“detenciones ciudadanas Chile”, como el espacio más relevante, con 50.000 adherentes) y foros públicos (foros.forotech.cl, foroparalelo.com) en los que se comparte información, videos y opiniones sobre hechos vinculados. En este tipo de espacios es posible encontrar desde videos inéditos de detenciones ciudadanas –compartidas por sus propios autores– hasta el comentario de noticias que han alcanzado connotación nacional y que tienen relación con el accionar de ciudadanos “comunes y corrientes” frente al actuar de delincuentes. Asimismo, el discurso en estos espacios transita desde un respaldo de la acción individual en base al argumento de que se trataría de la única opción disponible ante las falencias de la justicia formal³, hasta el respaldo irrestricto a un rol activo de la ciudadanía frente a actos delincuenciales, lo cual connota una *deslegitimización* del rol de las instituciones en esta materia⁴.

Finalmente, y como último fenómeno vinculado a la defensa ciudadana de la seguridad privada, cabe hacer mención de un hecho puntual ocurrido a fines de noviembre de 2016 en Santiago de Chile, cuando la Policía de Investigaciones (PDI)⁵ detuvo a dos hombres por los delitos de usurpación de funciones, falsificación de instrumento público e infracción a la Ley Orgánica de la misma PDI. Ello, tras descubrirse que durante los cuatro meses anteriores habían realizado rondas en lugares públicos con el objetivo explícito de detener delincuentes en delito flagrante, y entregarlos a Carabineros bajo la figura legal de detenciones ciudadanas. Con este objetivo, el dúo –que era activo colaborador de la página de Facebook “Detenciones ciudadanas Chile” y que se hacía llamar “Los Vengadores”–, utilizaba placas y uniformes de la PDI, y contaba con un vehículo especialmente adaptado para hacer creer a los delincuentes que eran parte de la Institución. La reacción de la

³ Para ejemplificar, frente a la noticia “Hombre muere tras golpiza en detención ciudadana: lo acusaban de robar un celular”, surgen comentarios de tipo: “Esto pasa por la incapacidad de la justicia!!! Se llega a estos límites”; “Es un fenómeno lamentable, pero que se veía venir. A falta de justicia formal, la gente está tomando la justicia con sus propias manos. Ahí no hay estándar ni criterio para el castigo del delincuente, por tanto no voy a criticar lo que haya hecho esta gente llena de impotencia”.

⁴ Nuevamente para ejemplificar y frente al mismo episodio comentado, surgen comentarios del tipo: “Es simple, o es el delincuente o soy yo”; “Cuando sepamos el nombre del *weon* que mataron lo más probable es que tenga como 300 causas de distintas *weas*. Uno menos no más, *cagó*”; “Falta un grupo para matar estas lacras... me alegraron el día”.

⁵ Junto a Carabineros de Chile, una de las dos instituciones encargadas de la prevención y persecución de delitos en Chile.

autoridad en este caso no solo implicó la detención y procesamiento de ambos protagonistas, sino también el involucramiento del Ministerio del Interior en calidad de querellante, por tratarse de un caso grave de promoción de lo que denominaron “autotutela en el enfrentamiento de delitos” (Radio Biobio, 2016).

1. ¿RESPONDE ESTA REACCIÓN A UNA PAUTA DESVIADA DE COMPORTAMIENTO?

Como punto de partida es necesario considerar que ni las detenciones ciudadanas ni las opiniones vertidas en relación con ellas en redes sociales son constitutivas de delito. Sin embargo, las detenciones con ejercicio desmedido de la violencia, la promoción de acciones violentas en torno a un grupo específico de ciudadanos –incluso cuando hayan realizado delitos penados por la ley– y, por supuesto, el ejercicio ilegítimo de funciones públicas –incluso si el objetivo es “noble”–, sí lo son. De este modo, las tres acciones ciudadanas de defensa de la seguridad descritas anteriormente incumplen reglas establecidas formalmente. Por supuesto, ello no implica que deban considerarse como comportamientos desviados; en palabras de Howard Becker, “sería valioso referirse a esos comportamientos como comportamientos que rompen las reglas y reservar el término desviado para aquellos a quienes algún segmento de la sociedad ha etiquetado de esa manera” (Becker, 2009, p. 33). Responder si quienes ejecutan estas acciones componen un grupo desviado implica poner atención tanto en el proceso de emergencia de este tipo de prácticas, como en la forma mediante la cual sus participantes son percibidos por el resto de la sociedad. Profundizando en cada uno de estos aspectos se encontrarán elementos que apoyan o desestiman la posibilidad de considerar las acciones de defensa ciudadana de la seguridad como pautas de comportamiento desviado.

2. LA CARRERA DEL DEFENSOR CIUDADANO DE LA SEGURIDAD

Parte de la emergencia de pautas desviadas de comportamiento se juega en la generación de un espacio de pertenencia que las sostenga y las propicie, y que en última instancia permita la generación de un grupo socialmente marginado. Al respecto, es necesario considerar que si bien las detenciones ciudadanas y discusiones en redes sociales ocurren en presencia de grupos no constitutivos de comunidad en el largo plazo, ellos podrían estar actuando circunstancialmente como tales, en la medida que llevan a cabo acciones coordinadas (mínimamente, de modo tácito). Aunque la construcción de conocimiento en relación con este punto dificulta extraer conclusiones sólidas, es importante remarcar que se rastrean ciertos niveles de solidaridad entre quienes participan de los fenómenos analizados –especialmente cuando alguien contraviene su accionar y/o sus opiniones, de modo que podría leerse esta participación como la incorporación en una suerte de comunidad efímera o precaria de defensoría de la seguridad–. Si bien una comunidad de este tipo tendría un potencial limitado respecto a la generación de vínculo futuro, sí implicaría algún sentido de pertenencia en los momentos (en el caso de las detenciones ciudadanas) y espacios (en el caso de redes sociales) que nos interesan, con consecuencias específicas –como el propiciar ciertos comportamientos por sobre otros– dentro de esos ámbitos. En el caso particular de “Los vengadores”, resulta clara la presencia de un grupo de pertenencia que hizo de sostén en el actuar de cada uno de los integrantes del grupo, y que permitió que ambos sujetos perfeccionasen su actuar como resguardos voluntarios del delito. Muy probablemente y al haber institucionalizado su

comportamiento, ambos sujetos habían aprendido “como evitarse problemas, [...] e incorporado una lógica que les permitía continuar sin reprochárselo” (Becker, 2009, p. 57).

Una lectura alternativa que puede hacerse sobre las detenciones ciudadanas, la participación activa en redes sociales y la emergencia de “Los vengadores”, tiene relación con un entendimiento secuencial de los fenómenos. Aunque no hay evidencia suficiente para respaldar que las tres dinámicas constituyan “fases” en una “carrera del defensor ciudadano de la seguridad”, ellas sí reflejan distintos niveles de compromiso con la autotutela en el enfrentamiento del delito: desde la participación circunstancial en el caso de las detenciones ciudadanas, hasta la generación de una identidad como “vengador”, pasando por la defensa explícita de este tipo de prácticas, en el caso de la participación dentro de grupos y foros “pro detenciones ciudadanas”.

En relación con lo que Becker denomina como “procesos por los cuales los diversos tipos de controles sociales se vuelven progresivamente menos efectivos”, cabe destacar que, discursivamente, la activación de los mecanismos ciudadanos de enfrentamiento de la delincuencia se justifica como una reacción en defensa de la propiedad privada y la propia vida. Dando buena cuenta de lo que Becker (2009) denomina *carácter variable de los procesos de valoración*⁶, en los últimos años se percibe un vínculo cada vez mayor entre la comisión de un robo y la comisión de otros delitos de mayor connotación (como el asesinato y la violación) que legitiman la contravención de un pilar fundamental del funcionamiento social: el reconocimiento del Estado como poseedor del monopolio legítimo de la violencia. De este modo, el primer paso en la génesis de una conducta desviada, la primera acción en la cual el individuo “se emancipa de los controles del conjunto de la sociedad y comienza a responder a los de un grupo más reducido” (Becker, 2009, p. 79), estaría propiciada por la falta –real o percibida– en la que el propio Estado incurre al no ser capaz de garantizar la seguridad de sus ciudadanos y su propiedad.

A partir del primer paso en la generación de una conducta desviada, Becker (2009) propone que es necesario considerar un modelo que ordene los diferentes factores que inciden en mantención y profundización de la conducta. Ello, en la medida que cada una de las etapas debe ser explicada y que lo que opera como causa en una de las etapas de la carrera de comportamiento desviado puede no ser relevante en el resto de las etapas. Si bien esto es precisamente uno de los elementos más relevantes en el análisis del comportamiento desviado, lo cierto es que la información que se tiene sobre la temática es aún insuficiente para realizar una aproximación adecuada. Lo que sí puede sostenerse sólidamente, en todo caso, es la presencia de una lógica de auto-justificación que permite respaldar acciones concretas y posibilitaría continuar realizando acciones vinculadas con los fenómenos aquí analizados.

⁶ Si por un lado se trata de formas relativamente actuales de procesar aquello que se define como un comportamiento impropio y condenable, por otro –y en base al progresivo avance del discurso del “es él o yo”–, el robo simple se vuelve un delito cada vez más grave, el “grado de marginalidad” de quien cometió el acto delictivo aumenta, y su posición vuelve legítimo el suspender el resguardo de su derecho a la vida. “Alguien que comete una infracción de tránsito o bebe de más en una fiesta no nos parece después de todo demasiado diferente de nosotros mismos, y miramos su transgresión con benevolencia. El ladrón ya nos parece menos semejante a nosotros, y lo castigamos severamente. Los crímenes como el asesinato, la violación o la traición nos hacen ver al infractor como un verdadero marginal” (Becker, 2009, p. 22).

3. EL JUICIO EXTERNO HACIA EL FENÓMENO

Becker (2009) es enfático en señalar que “que un acto sea desviado o no depende entonces de la forma en que los otros reaccionan ante él. [...] la respuesta de los otros debe ser considerada como parte del problema” (Becker, 2009, p. 31). En este sentido, y como ya se ha mencionado, debe considerarse la forma en que la sociedad en su conjunto reacciona frente a las detenciones ciudadanas, los foros y espacios de opinión y el accionar de “Los vengadores” para juzgar en qué medida estas acciones corresponden o no a una conducta desviada.

Parte de los comportamientos que el autor señala como sintomáticos de la clasificación de un individuo como una persona desviada tiene relación con percibir al desviado como alguien “especial”, o como alguien “incapaz de vivir según las normas acordadas por el grupo y que no merece confianza” (Becker, 2009, p. 21). Incluso, el autor sostiene:

[...] una vez que ha sido identificado como desviado, el individuo tiende a ser aislado de las actividades más convencionales, aun cuando las consecuencias específicas de ese particular accionar desviado no habrían generado el aislamiento de no haber sido por la publicidad del hecho y la reacción de los demás. [...] al ser detenido por un acto desviado, el individuo queda expuesto a la posibilidad de ser visto como desviado o indeseable en otros aspectos también. (Becker, 2009, p. 52)

Ninguna de estas consecuencias ha sido reportada por quienes se sabe que han participado en detenciones ciudadanas o que defienden estas prácticas de forma activa en redes sociales. A nivel formal, la única acción jurídica que se ha implementado es la detención de “Los vengadores” por los delitos asociados a su accionar como defensores ciudadanos de la seguridad (usurpación de funciones, falsificación de instrumento público e infracción a la Ley Orgánica de la misma PDI), y la detención sin procesamiento de algunos participantes en una detención ciudadana que derivó en riña y desórdenes públicos a inicios de 2012. Dando cuenta del factor político en la implementación de las reglas sociales, es destacable que no se ha procesado ninguna causa vinculada al daño físico de quienes fueron víctimas de detenciones ciudadanas con utilización desmedida de violencia, ni siquiera en los dos casos en que ellos dieron como resultado la muerte de los protagonistas.

A nivel informal, por otra parte, existe evidencia periodística respecto al apoyo explícito que quienes han participado en detenciones ciudadanas de connotación pública dicen haber recibido (Chilevision, 2016).

COMENTARIOS FINALES

Probablemente uno de los elementos más relevantes de los fenómenos estudiados tiene relación con ser una reacción ante el comportamiento desviado de un grupo paradigmáticamente marginal (los delincuentes). En esta medida, son mecanismos que emergen como una suerte de respuesta social “desviada por dentro”, como un intento de recomponer lo que Sergio Tonkonoff (2012)

denomina “interdicciones fundamentales”⁷, por medio de un mecanismo que contraviene lo que esas mismas interdicciones consideran legítimo.

Si bien en todas las sociedades se producen delitos que contravienen la interdicción fundamental del no robar/no matar (como ya se ha mencionado, progresivamente unido en el discurso), es el castigo penal el mecanismo tradicionalmente llamado a recomponer esta prohibición y generar una compensación afectiva –cuando no material– para quienes pueden verse afectados por el mismo. En una sociedad en la que el mecanismo de recomposición no funciona –o se percibe de tal modo– la necesidad de reactualizar y/o resignificar la interdicción se vuelve no solo fundamental, sino también simbólica y prácticamente más relevante que, incluso, el mandamiento que funda. De esta forma se justifican acciones que no sólo son reacciones ante la comisión de un delito concreto, sino que buscan servir de ejemplo, inhibir las prácticas desviadas y recomponer su prohibición (de ahí que la espectacularidad sea un elemento siempre presente en las detenciones ciudadanas y su comunicación online).

Y es por esta función, además, que estos mecanismos de defensa ciudadana de la seguridad no pueden ser juzgados hegemónicamente como comportamientos desviados, incluso si se demostrase que efectivamente su proliferación está sujeta al surgimiento de comunidades y a la generación de una “carrera” en el sentido dado por Becker.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUDH. (2017). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* [En línea]. Disponible en:

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>

Becker, H. (2009). *Outsiders, hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.

Chilevisión. (8 de Julio de 2016). *Justicia Ciudadana. Programa En la Mira*. Santiago, Chile.

Disponible en: <https://www.youtube.com/playlist?list=PLZYuYh8iiqkbOjS-vkEKwvpmu4Ldf6uep>

Fuentes Díaz, A. (2006). *Linchamientos. Fragmentación y respuesta en el México neoliberal*. Puebla, México: Dirección de Fomento Editorial.

Gamallo, L. (2014). *Violencias colectivas. Linchamientos en México*. México D.F., México: FLACSO.

Quiroz, L. (2015). Los linchamientos en Chile. Una aproximación a la comprensión a partir de la descripción de las relaciones entre derecho y violencia que emergen de relatos de prensa del año 2012. *Revista de Sociología* 30, 71-92.

⁷ De acuerdo al autor, corresponden a imperativos de exclusión y principios clasificatorios y jerárquicos que ordenan simbólicamente el funcionamiento interno de las sociedades. Ellos pregnan a los individuos, los comprometen afectivamente, y les permiten designar ese “borde último (o primero) del conjunto societal” que les permite operar con certezas básicas (Tonkonoff, 2012, p. 4).

Radio Biobio. (30 de Noviembre de 2016). *Habla uno de "Los Vengadores": quizás la forma no fue correcta, pero no estoy arrepentido*. Disponible en:
<http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2016/11/30/habla-uno-de-los-vengadores-quizas-la-forma-no-fue-correcta-pero-no-estoy-arrepentido.shtml>

Tonkonoff, S. (2012). La cuestión criminal. Ensayo de (re)definición. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 35, 201-221.